 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Floridablanca, octubre 1 de 2024



01/oct/2024
08:02 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldía De FI
Destinatario: 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2410000245 Folios: 3 Anexos: 32

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Atentamente Dr. Edgar Enrique Gómez Silva
Presidente Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025”.

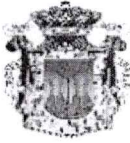
En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente la Ley 142 de 1994, me permito remitir Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo “Proyecto De Acuerdo “Por Medio Del Cual Se Define El Porcentaje De Aporte Solidario Y Subsidios Para Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo A Cargo Del Municipio De Floridablanca Para La Vigencia Del Año 2025” el cual contiene:

- ✦ Proyecto de Acuerdo.
- ✦ Exposición de Motivos
- ✦ Acta COMFIS No. 024 de 2024
- ✦ Certificación expedida por la Dra. Alba Nury Flórez Pabón, Profesional Especializada
- ✦ Proyección Presupuesto para subsidios de servicios públicos 2025.
- ✦ Proyección de subsidios por empresas.

Cordial saludo,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO No 033 DE 2024
()

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y
SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA
LA VIGENCIA DEL AÑO 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 en sus artículos 313 y 368, las Leyes 134 y 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011, y los Decretos 1013 y 4784 de 2005, 157 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015 y 631 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que según el artículo 366 de la Constitución Política de 1991, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
- B. Que la Ley 142 de 1994, mediante la cual se expidió el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, estableció en su artículo 89, la obligación para los concejos municipales de crear los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporaran las transferencias que a dichos fondos deberían hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 89.2 de la citada ley, y que el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No. 053 de Diciembre de 08 de 1999, creo el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
- C. Que las normas relacionadas con los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios, están contenidas en las siguientes disposiciones: artículos 367 y 368 de la Constitución Política de 1991, artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 2° de la Ley 632 de 2000, y el artículo 2° del Decreto 1013 de 2005, artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
- D. Que el Decreto 1013 de 2005, modificado por el Decreto 4784 de 2005 estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2°. de la Ley 632 de 2000.
- E. Que mediante acuerdo Municipal No. 019 de 2005 se modificó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el Decreto 1013 de 2005.
- F. Que las Empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, presentaron ante el municipio de Floridablanca, dentro del plazo legal establecido en los Decretos 1013 de 2005, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; la estimación para el año 2025 del monto total de recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y la desagregación de consumo y vertimientos, según rango básico, complementario y suntuario; lo anterior con base en la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de aporte solidario, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.

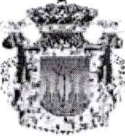
- G. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 565 de 1996 y la información suministrada por las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Floridablanca, y de conformidad con lo previsto en los Decretos 1013 de 2005, Decreto 4924 de 2011, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; y ley 1450 de 2011; es el Concejo Municipal el organismo competente para definir el aporte solidario necesario para solventar el faltante entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para definir los factores por Estrato como Porcentaje.
- H. Que dentro del término legal establecido en los Decretos 1013 de 2005 el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017, las empresas VEOLIA ASEO BUCARAMANGA, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP, LIMPIEZA URBANA S.A. ESP, METROLIMPIA S.A.S, ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P Y EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS ESP, presentaron la proyección total del balance de subsidios y aportes solidarios de servicios públicos, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.
- I. Que se requiere dar cumplimiento a la normatividad descrita y a los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, como la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población de menores recursos y de conformidad a la metodología dispuesta en los Decretos 1013 y 4748 de 2005, 057 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015, 596 de 2016 y 631 de 2017.
- J. Que en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la Vigencia 2025 se apropió el rubro SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.625.000.000,oo)**
- K. Que mediante acta de COMFIS No. 024 del 13 de septiembre de 2024, se emitió concepto favorable al Proyecto de Acuerdo por medio del cual se define el porcentaje de aporte solidario y subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del Municipio de Floridablanca para la vigencia del año 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, por un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.625.000.000,oo)**

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2025, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios 1077 de 2015 así:



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%

ARTICULO TERCERO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2025, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

ARTICULO CUARTO: En todo caso deberá cumplirse con los parámetros fijados por la ley para la ejecución del presente acuerdo; para lo cual los factores o porcentajes subsidios o contribuciones y aportes solidarios podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios previa la aprobación del Concejo Municipal.

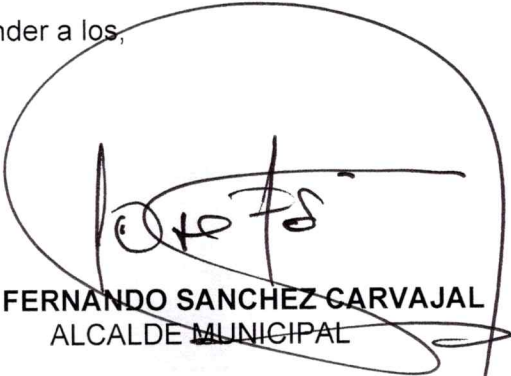
ARTÍCULO QUINTO: Una vez aprobado y expedido el presente acuerdo divúlguese ampliamente en los medios de comunicación local y regional, señalando claramente el impacto sobre las tarifas a usuarios finales de cada uno de los servicios.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Floridablanca Santander a los,

Presentado por:


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL

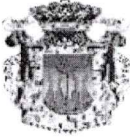
Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Revisó: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyectó: Alba Nury Florez Pabon, Profesional Especializado.

Laura Liliana Ortega Florez - CPS

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO (033) DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo tanto, es deber de las entidades públicas a cargo, asegurar su prestación eficiente a la comunidad. La presente iniciativa, se efectúa en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, al Honorable CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para la aprobación de los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y pilas públicas, así como los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Floridablanca, para ser aplicados en la vigencia 2025, conforme a los límites establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011; para lo cual se propone:

1.- Establecer y mantener los factores de subsidio en las tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el año 2025, de la siguiente manera:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%

2.- Establecer los factores de aporte solidario, para los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado para los estratos 5 y 6 y los sectores industrial y comercial, para la vigencia 2025 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta, que para el presente estudio se utilizó la metodología estandarizada para la liquidación de subsidios y contribuciones de acueducto, alcantarillado y aseo, se llegó a que el monto correspondiente a subsidio que el municipio debe cubrir es de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.625.000.000,00)**



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

El monto se determina de la siguiente forma:

1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

El prestador de este servicio, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., en adelante AMB, allegó a la Secretaría de Hacienda la proyección del balance de subsidios y el resultado de los aportes solidarios mínimos para la anualidad del 2025, por una cuantía de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE \$2.100.000.000,00 monto que se adecua al comportamiento histórico de transferencia de subsidios a esta entidad, se estima el siguiente balance para la vigencia 2025:

EMPRESA	BALANCE FSRI METROP.	APORTE SOLIDARIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	\$1.980.000.000	\$5.970.000.000	\$10.050.000.000	-\$2.100.000.000

Según la estimación realizada para el AMB, la sumatoria de los aportes solidarios y subsidios otorgados genera para el municipio de Floridablanca un déficit por valor de \$4.080.000.000.00

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 4924 de 2011, recogido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 y 631 de 2017; establece la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y Distritos, que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que atiendan a más de un municipio o distrito; la distribución del déficit se hace conforme al resultado final de los compromisos de cada uno de los municipios en que se presta el servicio (en el caso de la AMB: Floridablanca, Bucaramanga y Girón), y que correspondan a un servicio interconectado, se proyecta para el municipio un aporte de **\$1.980.000.000,00**, redistribuyendo solo los recursos obtenidos de aportes solidarios para alcanzar equilibrio, en razón a lo cual el valor restante a asumir por el municipio es de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE \$2.100.000.000,00**.

2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

A su turno, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., en adelante EMPAS, también presentó ante la Secretaría de Hacienda la proyección del valor del subsidio que debe aportar la Alcaldía de Floridablanca para cubrir el déficit que se genera entre los subsidios otorgados y los recaudos por concepto de la bolsa de aportes solidarios según su proyección de **\$472.000.000**, relacionada así:

EMPRESA	BALANCE FSRI METROP	APORTE SOLIDARIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
EMPAS	\$498.000.000	\$5.639.000.000	\$6.609.000.000	-\$472.000.000

Dado que la empresa EMPAS presta sus servicios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Girón y se realiza la liquidación utilizando la modalidad de bolsa común de



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

aportes solidarios según lo definido en el artículo 3 del Decreto 4924 de 2011 recogido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 y 631 de 2017 establece la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y Distritos, que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que atiendan a más de un municipio o distrito; la distribución del déficit se hace conforme al resultado final de los compromisos de cada uno de los municipios en que se presta el servicio (en el caso del EMPAS: Floridablanca, Bucaramanga y Girón), y que correspondan a un servicio interconectado, se proyecta para el municipio un aporte de **\$498.000.000** redistribuyendo solo los recursos obtenidos de aportes solidarios para alcanzar equilibrio. De donde la distribución de estos aportes, genera como resultado deficitario para el Municipio de Floridablanca la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE **\$472.000.000**.

3. SERVICIO DE ASEO

Las empresas prestadoras del servicio de aseo: **1. VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P,** **2 LIMPIEZA URBANA S.A. E.S.P,** **3. EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP Y 4. METROLIMPIA S.A.S;** presentaron ante la Secretaría de Hacienda la proyección del valor del subsidio que debe aportar la Alcaldía de Floridablanca para cubrir el déficit que se genera entre los subsidios otorgados y los aportes solidarios; para lo cual en análisis histórico de los últimos años establece un monto total a destinar a este sector por valor de **\$2.053.000.000** y distribuido así:

SERVICIO PUBLICO	EMPRESA	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ASEO	VEOLIA	-\$1.398.000.000
ASEO	LIMPIEZA URBANA	-\$100.000.000
ASEO	EMAF	-\$555.000.000
TOTAL DEFICIT		-\$2.053.000.000

Se estima una proyección de aportes con situación de fondos de la empresa que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el sector de ruitoque con un superávit y los aportes solidarios a trasladar al FONDO DE SOLIDARIDAD Y CONTRIBUCION DEL INGRESO FSRI se estima de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000)**, según la siguiente tabla:

ACUEDUCTO	\$700.000.000
ALCANTARILLADO	\$300.000.000
ASEO	\$200.000.000

En este orden de ideas y bajo los criterios mencionados se determinan los siguientes valores estimados que deberá cubrirse para el déficit para cada uno de los servicios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

SERVICIOS PUBLICOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ACUEDUCTO	-\$2.100.000.000
ALCANTARILLADO	-\$472.000.000



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

ASEO	-\$2.053.000.000
TOTAL	-\$4.625.000.000

Los valores anteriormente expuestos están sujetos única y exclusivamente al cumplimiento de las proyecciones enviadas por cada uno de los prestadores del servicio correspondiente y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

Siendo el mercado de oferta y demanda, el valor a cancelar a cada una de las Empresas prestadoras será el resultante de la facturación presentada en forma mensual del balance la Entidad del fondo de solidaridad y distribución, del déficit presentado frente al aporte recibido y los subsidios otorgados.

Según la Ley 142 de 1994, y de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011, vigente según el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, para lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, tratándose de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios **en ningún caso serán superiores** al setenta (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2, y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

ESTRATO	MÁXIMO PERMITIDO POR LEY
1	70%
2	40%
3	15%

Igualmente, se ratifica los factores del aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 los siguientes son los porcentajes mínimos de contribución permitidos para subsidiar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo:

ESTRATO	MÁXIMO PERMITIDO POR LEY
5	50%
6	60%
Industrial	30%
Comercial	50%

Así las cosas, la presente iniciativa se ajusta a los límites máximos establecidos en el marco normativo vigente. El presente proyecto de acuerdo propone mantener los factores de subsidios otorgados por el municipio.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

1.- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio [...]

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y **municipales** podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Ley 136 de 1994

"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

Artículo 32 Parágrafo 1: los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional."

Si hubiere alguna duda sobre la facultad del Concejo para autorizar los subsidios, o sobre la autoridad competente en esta materia, el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala: "aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la constitución y la ley."

Artículo 91. Funciones: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueron delegadas por el residente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo Municipal:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

Ley 142 de 1994.

En esta ley, el legislador, haciendo uso de la atribución constitucional a que ha hecho referencia, estableció dos mecanismos para lograr que, con tarifas por debajo de los costos reales del servicio, la población de escasos recursos pudiese acceder a los diversos servicios públicos domiciliarios, y cumplir así con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso que impone la Constitución en esta materia. "El primero de estos mecanismos lo constituyen los subsidios que puede otorgar la Nación y las distintas entidades territoriales dentro de sus respectivos presupuestos (art. 368 de la Constitución). Subsidios que, por disposición de la propia ley, no pueden exceder el valor de los consumos básicos o de subsistencia. "Por tanto, cuando éstos se reconocen, corresponde al usuario cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento (L. 142/94, art. 99). "El segundo mecanismo es el recargo en la tarifa del servicio que están obligados a sufragar los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6, como los de los sectores industrial y comercial"



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Esta ley consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifario.

Para el efecto, dicha normativa consagra la creación de aportes denominados contribuciones de solidaridad y subsidios, esquema que parte del supuesto del diferencial en el cobro del valor de los servicios públicos por estratos socioeconómicos, en consonancia con la capacidad económica de cada segmento de usuarios para encauzar los esfuerzos económicos hacia el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios de sectores con bajo nivel de ingreso que, en condiciones de mercado, no tendrían acceso a los servicios públicos necesarios para la concreción del mínimo vital.

Es así, que la Ley 142 de 1994, en el numeral 2.9 del artículo 2 y 3.4 del artículo 3, previó dentro de los fines de la Intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios y los instrumentos para dicho propósito, precisamente el establecimiento de un régimen tarifario “proporcional para los sectores de bajos ingresos”, así como el “control y la vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia”, de suerte tal que por la vía de los subsidios y de las contribuciones se les ayude a pagar la tarifa correspondiente a su consumo básico.

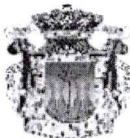
En relación con lo que debemos entender por subsidio y de contribución el numeral 14.29 de la Ley 142 de 1994, define el subsidio como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”, mientras que según las voces del numeral 1.2 del Decreto 847 de 2.001, para el servicio de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, por contribución puede entenderse el “... recurso público nacional cuyo valor resulta de aplicar el factor de contribución determinado en la ley y sus normas regulatorias, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor del servicio”.

Así mismo, el numeral 86.2 del artículo 86, señala dentro de las reglas que componen el régimen tarifario aplicable a la prestación de los servicios públicos, la concerniente al “sistema de subsidios” al que tienen derecho las personas de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas correspondientes a sus necesidades básicas. Por su parte, el artículo 87 Ibídem, dentro de los criterios que orientan el régimen tarifario, de manera expresa hace mención a los de solidaridad y redistribución en los siguientes términos: “Art 87.- Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia “(..) “87.3. Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a “fondos de solidaridad y redistribución”, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas”

Ley 1176 de 2007
“Por el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, señala:

Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;

b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;

c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;

d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;

e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;

f) Programas de macro y micromedición;

g) Programas de reducción de agua no contabilizada;

h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;

i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Parágrafo 1°. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Parágrafo 2°. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

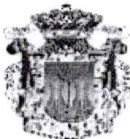
Ley 1450 de 2011

“Por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2011 - 2014”

ARTÍCULO 125. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%);



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales.

En virtud del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, al no haber sido derogada expresamente la norma antes citada, mantiene su vigencia.

Decreto 302 de 2000.
Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo II artículo 3 define:

3.25 Multiusuarios. Edificación de Apartamentos, Oficinas o locales con medición colectiva o general constituida por dos o más unidades independientes.

3.27 Pila pública. Fuente de agua instalada por la entidad prestadora del servicio de acueducto, de manera provisional, para el abastecimiento colectivo en zonas que no cuenten con red local de acueducto, siempre que las condiciones técnicas y económicas impidan la instalación de redes domiciliarias.

3.36 Servicio comercial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio.

3.37 Servicio residencial. Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.

3.38 Servicio especial. Es el que se presta a entidades sin ánimo de lucro que reciban donaciones de entidades oficiales de cualquier orden, o que éstas últimas hayan participado en su constitución, también se incluyen las instituciones de beneficencia, las culturales y las de servicios sociales. La entidad prestadora expedirá una resolución interna en la cual hará una clasificación de los usuarios pertenecientes a esta categoría de servicio.

3.39 Servicio industrial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden,



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

3.40 Servicio oficial. Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

3.41 Servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y transporte.

3.42 Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección de residuos, principalmente líquidos y/o aguas lluvias, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

3.43 Servicio regular. Es el servicio que se presta a un inmueble de manera permanente para su utilización habitual.

3.44 Servicio provisional. Es el servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

3.45 Servicio temporal. Es el que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa.

3.46 Servicio de agua en bloque. Es el servicio que se presta a entidades que distribuyen y/o comercializan agua a distintos tipos de usuarios.

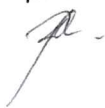
3.50 Usuarios especiales del servicio de alcantarillado. Es todo aquel usuario que pretenda descargar a la red de alcantarillado efluentes en caudales superiores a los máximos establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos y/o que contengan sustancias de interés sanitario en concentraciones superiores a las contempladas en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984, o las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

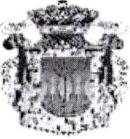
Decreto 1013 de 2005,
"por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"

Artículo 2: Metodología para la determinación del equilibrio: La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

Parágrafo: Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo."

Decreto 4715 de 2010
"Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Artículo 1: ...aplica a municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito.

Artículo 3: Las Empresas prestadoras de varios municipios y/o distritos, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario establecidos por los respectivos Concejos Municipales. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

a) Para cada municipio, la persona prestadora determinará el valor de los requerimientos máximos de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 pilas públicas por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley.

Artículo 4. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005

Decreto 4924 de 2011 ✓

"Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"

Las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

Decreto 1077 de 2015, Capítulo 2 Decreto 1098 de 2016, Decreto 4924 de 2011 ✓
establece la metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En su capítulo 3 establece la Metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atienden a más de un municipio o distrito y modifica el Decreto 4924 de 2011

Así mismo el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.7.1.2.2. Parágrafo 3. Determina: "Las pilas públicas en zonas rurales podrán ser provistas por los prestadores del servicio de acueducto. Todo el volumen de agua potable entregado en estas pilas será facturado como consumo básico, y el suscriptor recibirá un subsidio equivalente al otorgado al estrato uno (1)".

Decreto 0596 de 2016 ✓

En su artículo 2.3.4.2.2. indica la Metodología para la determinación del equilibrio, que deberá llevarse a cabo a cada año para asegurará que, para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio o distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital mediante el cual modifica el Decreto 1013 de 2005 y 1077 de 2015.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Decreto 631 de 2017

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.3.4.1 del capítulo 3, del título 4 parte 3 del Decreto 1077 de 2015 "Parágrafo. En el caso de los mercados regionales declarados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, no procede la aplicación de la metodología señalada en el presente capítulo.

La metodología la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones en mercados regionales, será la establecida en el párrafo 3 del artículo 2.3.4.2.2. este Decreto.

Las prestadoras y entidades territoriales que hagan parte de un mercado declarado por la Comisión Regulación Agua Potable y Saneamiento CRA, deberán realizar acciones en los previstos en el artículo 2.3.4.2.2. este Decreto, de tal manera a partir del 1° enero de 2021, se encuentren apropiados en presupuestos de los municipios y distritos, los montos estimados resulten de la aplicación dicha metodología."

IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa está cubierta con los aportes solidarios o contribuciones facturadas por las empresas prestadoras a los estratos 5 y 6 y de los usos industrial y comercial. Así mismo, con los aportes recibidos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y recursos del SGP Saneamiento básico y agua potable de la Secretaría Hacienda – Oficina de Presupuesto, que para que el presente año se apropien para cada sector:

Servicio	Monto
Acueducto	\$ 2.100.000.000
Alcantarillado	\$ 472.000.000
Aseo	\$ 2.053.000.000
TOTAL	\$4.625.000.000

Las fuentes de recursos que garantizarían los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 provendrían de los siguientes componentes:

Fuente	Monto
FSRI	\$1.200.000.000
SGP SB y AP	\$3.425.000.000
TOTAL	\$4.625.000.000

Es obligación del Alcalde y los concejales crear y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios dando la prioridad a estas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este.

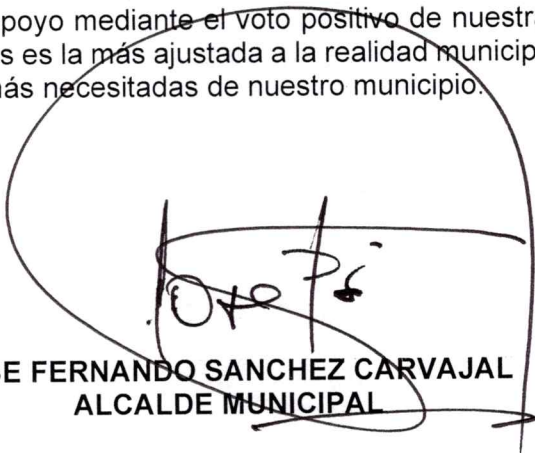
Esta cifra es de carácter preliminar dado que la empresa AMB y EMPAS que prestan servicios en diferentes municipios además presta el servicio en los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, Girón y Floridablanca y el monto definitivo depende de las decisiones que los concejos municipales tomen para el otorgamiento de subsidios y para el monto de los aportes solidarios, cuyas participaciones hacen parte de la bolsa común según define el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017.

[Firma manuscrita]

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Esperamos contar con su apoyo mediante el voto positivo de nuestra propuesta, que una vez analizada, consideramos es la más ajustada a la realidad municipal, y seguir brindando apoyo a las comunidades más necesitadas de nuestro municipio.

Cordialmente,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda.

Revisó: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyectó: Alba Nury Florez Pabon, Profesional Especializado.

Laura Lilina Ortega Florez - CPS

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS.

ACTA No. 024 -2024.

FECHA: Floridablanca, septiembre 13 de 2024.
HORA: 11:00 A.M
LUGAR: Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr.NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretaria General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional U. Contabilidad	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos		X

INVITADOS AL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA	Secretario Jurídico		X
Dra. SANDRA YANETH MORENO VELÁSQUEZ	Jefe Oficina de Control Interno	X	
Dr. CARLOS ANDRÉS SALAZAR VILLAMIZAR	Profesional Universitario	X	
Dra. ALBA NURY FLOREZ PABÓN.	Profesional Gestión administrativa y financiera	X	

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”.
3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025”.
4. Propositiones y varios.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. NESTOR DÍAZ BARRERA delegado - alcalde Municipal, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE, Secretaria General, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS Secretario de Hacienda, Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN, Secretario de Planeación, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, CANDY PABÓN RODRIGUEZ, Profesional Área de Contabilidad.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia de los invitados, que concurren con voz y sin voto, por parte de la jefe de la oficina de Control Interno Dra. SANDRA YANETH MORENO VELASQUEZ. Invitados especiales, el Profesional Universitario, Dr., CARLOS ANDRÉS SALAZAR VILLAMIZAR, Dra. ALBA NURY FLÓREZ PABÓN, Profesional Gestión Administrativa y Financiera.

A continuación, el señor presidente del COMFIS Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA, somete a consideración el orden del día que es aprobado por unanimidad.

2. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su “ARTICULO 78. “APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR EL COMFIS”. A más tardar el 15 de septiembre de cada vigencia fiscal, la Hacienda Municipal someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, el proyecto de presupuesto a presentar al Concejo, junto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (Concordancia: Decreto 111 de 1996, art. 26, Ley 819 de 2003, Ord. 5).

El Dr. Gerardo Ramos, Secretario de Hacienda, informa que, el presente proyecto de Acuerdo, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes, y concede la palabra al Dr. Carlos Andrés Salazar Villamizar, quien acompañó la construcción del proyecto, para que exponga el resumen del mismo ante los miembros del Comfis:

(Cifra en millones de pesos)

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	784.853	
PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	767.282	
Entidad	Recursos Propios	Transferencias
Establecimientos Públicos	17.571	35.685
Banco Inmobiliario de Floridablanca	836	22.514
Dirección de Transito y Transporte de Floridablanca	16.612	0
Casa de la Cultura Piedra del Sol	0	5.243

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

Instituto Municipal IDEFLORIDA	114	6.416
Escuela de Capacitación Municipal ECAM	9	1.512
ORGANISMOS DE CONTROL	0	9.949
Concejo Municipal	0	4.805
Contraloría Municipal	0	1.932
Personería Municipal	0	3.212

El presupuesto General del Municipio se presenta por un monto de 784.853 millones de pesos, siendo por recursos propios de los Establecimientos Públicos el valor de 17.571 millones de pesos, y de la administración central 767.282 millones de pesos.

Presupuesto de Ingresos:
(Cifra en millones de pesos)

Código	Descripción	Valor
I	Ingresos	767.282
1.1	Ingresos Corrientes	531.654
1.1.01	Ingresos tributarios	298.169
1.1.01.01	Impuestos directos	152.898
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	121.979
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	52.889
1.1.01.02.300	Estampillas	8.574
1.1.02	Ingresos no tributarios	430.634
1.1.02.01	Contribuciones	2.780
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3.200
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	13.604
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	476
1.1.02.06	Transferencias corrientes	213.425
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	199.673
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	3.477
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	9.481
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	794
1.2	Recursos de Capital	38.202
	TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	197.426
1.1.02	Ingresos no tributarios	197.149
1.2	Recursos de Capital	277

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

Presupuesto Gastos:

Presupuesto Gastos Administración Central. 767.282 millones		
Funcionamiento. 131.521 millones	Inversión. 601.440 millones	Servicio de la Deuda Pública. 34.321 millones.

(Cifra en millones de pesos)

Funcionamiento:

CÓDIGO	Concepto	Valor
2.1	Funcionamiento	131.521
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	31.917
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	22.661
2.1.3	Transferencias corrientes	54.251
2.1.4	Transferencias de capital	18.309
2.1.7	Disminución de pasivos	3.364
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1.020

(Cifra en millones de pesos)

Inversión:

Sector	Valor (Millones de pesos)	% Participación
EDUCACION	239.800	39,9%
SALUD Y PROTECCION	198.806	33,1%
GOBIERNO TERRITORIAL	43.188	7,2%
MINAS Y ENERGIA	29.983	5,0%
VIVIENDA	27.580	4,6%
TRANSPORTE	14.462	2,4%
ESTADISTICA	13.996	2,3%
DEPORTE Y RECREACION	8.212	1,4%
PROTECCION SOCIAL	6.717	1,1%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	6.204	1,0%
CULTURA	3.868	0,6%
DEFICIT	3.047	0,5%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.451	0,4%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2.049	0,3%
AGRICULTURA T DESARROLLO RURAL	776	0,1%
TRABAJO	302	0,1%
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0	0,0%
TOTAL GASTOS DE INVERSION	601.440	100%

(Cifra en millones de pesos)

Servicio de la Deuda Pública.

PRESUPUESTO DE DEUDA PUBLICA	
CONCEPTO	VALOR
Servicio de la deuda publica	34,321
Capital	12,541
Intereses	21,780

(Cifra en millones de pesos)

DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025”.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 “Conceptuar, evaluar y aprobar los proyectos de modificación del presupuesto Municipal”.

El Dr. Gerardo Ramos, Secretario de hacienda, le concede la palabra a la funcionaria, Dra. Alba Nury Flórez Pabón, profesional en gestión administrativa y financiera de la Secretaría, mencionado que se establece una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.625.000.000,oo).

Asimismo, que las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2025, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios 1077 de 2015 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%

Por otra parte, Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2025, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025”.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

4. Propositiones y varios.

No hay Propositiones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

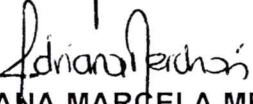
No siendo otro el objeto de la presente siendo las 12:00 P. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.


Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA.
Delegado - alcalde Municipal


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario Hacienda

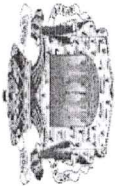

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretaria General.


ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ.
Secretario de Planeación.


ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General


CANDY PABÓN RODRIGUEZ.
Profesional Gestión Contable


SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Gestión Presupuestal



ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO DA-F-TRD 900
PROCESO MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

HACE CONSTAR QUE

SEGÚN LAS PROYECCIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE ACUERDO AL COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL BALANCE DE CONTRIBUCIONES Y SUBISIOS, PARA LA VIGENCIA 2025 SE ESTIMA EL DEFICIT A ASUMIR POR EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN \$4.625.000.000,00 SEGUN EL SIGUIENTE CUADRO ASIGNADO A CADA SECTOR

SECTOR	APORTES SOLIDARIOS SIN SITUACION DE FONDOS B	SUBSIDIOS A	BOLSA DECRETO 4924 DE 2011 SIN SITUACION DE FONDOS	DEFICIT
ASEO	2.478.000.000,00	4.531.000.000,00		2.053.000.000,00
EMAF	1.176.000.000,00	1.731.000.000,00		555.000.000,00
VEOLIA	1.102.000.000,00	2.500.000.000,00		1.398.000.000,00
LIMPIEZA URBANA	200.000.000,00	300.000.000,00		100.000.000,00
ACUEDUCTO	5.970.000.000,00	10.050.000.000,00	1.980.000.000,00	2.100.000.000,00
ALCANTARILLADO	5.639.000.000,00	6.609.000.000,00	498.000.000,00	472.000.000,00
TOTAL APORTES SIN SITU FONDO	14.087.000.000,00			4.625.000.000,00
FUENTE DE FINANCIACION				
FSRI				1.200.000.000,00
SGP SB Y AP				3.425.000.000,00
TOTAL SUBSIDIOS				4.625.000.000,00

APORTES CON SITUACION FONDOS	
ACUEDUCTO	700.000.000,00
ALCANTARILLADO	300.000.000,00
ASEO	200.000.000,00
TOTAL APORTES CON SITUACION F	1.200.000.000,00

* INFORMACION EXTRAIDA DE LAS PROYECCIONES ENVIADAS POR LOS OPERADORES PARA LA VIGENCIA 2025 Y COMPORTAMIENTO HISTORICO

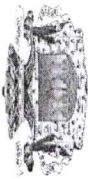
ALBA NURY FLOREZ PABON
Gestión Administrativa y Estratégica
Secretaría de Hacienda

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
Secretaría de Hacienda

27 AGO 2024

Radicado:

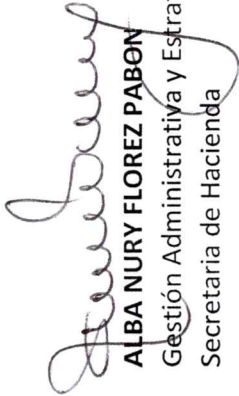
Hora:



ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

FUENTE FINANCIACION	SECTOR	VALOR	FUENTE
SUBSIDIOS CON SITUACION DE FONDOS	SECTOR ASEO	200.000.000,00	SSP
	SECTOR ACUEDUCTO	700.000.000,00	SSP
	SECTOR ALCANTARILLADO	300.000.000,00	SSP
	TOTAL	1.200.000.000,00	
SUBSIDIOS SIN SITUACION DE FONDOS	SECTOR ASEO	2.478.000.000,00	SSP AP
	SECTOR ACUEDUCTO	5.970.000.000,00	SSP AP
	SECTOR ALCANTARILLADO	5.639.000.000,00	SSP AP
	TOTAL	14.087.000.000,00	
SGP AP SB DESTINADO AL FSRI (SUBSIDIO SERVICIOS PUBLICOS)	SECTOR ASEO	2.053.000.000,00	SSP - 1.200.000.000 AP 853.000.000
	SECTOR ACUEDUCTO	2.100.000.000,00	SGP AP
	SECTOR ALCANTARILLADO	472.000.000,00	SGP AP
	TOTAL	4.625.000.000,00	
CON SITUACION		5.825.000.000,00	
SIN SITUACION		14.087.000.000,00	


ALBA NURY FLOREZ PABON
Gestión Administrativa y Estrategica
Secretaria de Hacienda



ALCALDIA DE
FLORIDABLANCA
Seminario

27 AGO 2024

Radicado: 

Hora: 

10 JUL 2024

00004883

Bucaramanga,

Doctor
JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde de Floridablanca
Carrera 11 # 4-29
Floridablanca

Ref.: **PROYECCIÓN SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES 2025**

Respetado Doctor:

A continuación, se muestran los resultados de la proyección de subsidios y contribuciones para el Fondo de Redistribución del Ingreso, en aplicación del Decreto 4924 de diciembre 26 de 2011, para la vigencia 2025 en los municipios donde presta servicio de alcantarillado EMPAS S.A. E.S.P y hacen parte de dicho fondo.

El número de suscriptores se proyectó de acuerdo con el promedio de crecimiento mensual por municipio en los últimos dos años completos de información (2022 y 2023), y los meses de Enero a Mayo de 2024, mientras que el consumo se proyectó a partir de la variación del consumo promedio mensual por tipo de Suscriptor del último año de información disponible (Abril de 2022 a Mayo de 2024).

FLORIDABLANCA

MES	SUBSIDIOS	APORTES	BALANCE	BALANCE AJUSTADO
ENERO	(537.681.287)	460.369.483	(77.311.804)	(37.426.847)
FEBRERO	(537.808.788)	460.077.937	(77.730.852)	(38.028.398)
MARZO	(537.936.290)	459.786.391	(78.149.899)	(38.630.760)
ABRIL	(538.063.792)	459.494.845	(78.568.947)	(39.233.937)
MAYO	(554.127.757)	472.777.909	(81.349.848)	(41.047.600)
JUNIO	(554.259.139)	472.477.815	(81.781.325)	(41.670.349)
JULIO	(554.390.522)	472.177.720	(82.212.802)	(42.293.949)
AGOSTO	(554.521.904)	471.877.625	(82.644.278)	(42.918.403)
SEPTIEMBRE	(571.082.171)	485.522.506	(85.559.665)	(44.863.894)
OCTUBRE	(571.217.551)	485.213.608	(86.003.943)	(45.508.641)
NOVIEMBRE	(571.352.931)	484.904.710	(86.448.221)	(46.154.281)
DICIEMBRE	(525.950.285)	453.708.101	(72.242.183)	(13.633.485)
TOTAL	(6.608.392.416)	5.638.388.649	(970.003.767)	(471.410.545)

Cordialmente,

SAMUEL PRADA COBOS
Subgerente Comercial y Tarifario

Proyectó: German Arturo García García - Asesor Externo
Elaboró: Milán Yesmín Peñón - Profesional 3-Gestión Comercial
Revisó: Nataly Vasquez Serrano - Asesora de Gerencia -Gestión Comercial

Calle 24 N° 23-68 Bucaramanga - Colombia
PBX: (7) 6059370
www.empas.gov.co

NIT. 900.115.931-1



Radicación de correspondencia

Fecha: 16/07/24 11:54:08 a. m.
Tipo: Solicitud
No. Radicado: **2024397722**
Remitente: EMPAS SA ESP
Destinatario: Secretaría de Hacienda
Folios: 1

Puede consultar el estado de su correspondencia leyendo este código QR desde su celular o ingresando a la página: <https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/Correspondencia/Consulta/Consulta> y digitando el código de autenticación: **2024397722 bz7ltOF9IR2024397722**



Floridablanca, 12 de julio de 2024

Señor
GERARDO RAMOS CERDAS
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo
sec.hacienda@floridablanca.gov.co

Radicación de correspondencia

Fecha: 16/07/24 10:49:32 a. m.

Tipo: Otro

No. Radicado: 2024397715

Remitente: EMAF ESP

Destinatario: Secretaría de Hacienda

Folios: 5

Puede consultar el estado de su correspondencia leyendo este código Qr desde su celular o ingresando a la página: <https://portal.floridablanca.suiteneptuno.com/Correspondencia/Consulta/Consulta> y digitando el código de autenticación:

2024397715 FxT1JW03Vo2024397715

CD-00226

Asunto: Proyección Balance de Subsidios y Aportes para la vigencia 2025 servicio público de aseo.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito remitir la Proyección de Subsidios y Contribuciones para el servicio de aseo del municipio de Floridablanca a usuarios catastro EMAF E.S.P, para la vigencia 2025. El déficit entre subsidios y contribuciones se proyecta en **Quinientos cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil quinientos noventa y siete (\$ -555.922.597)**, como soporte de la proyección, se remite la información calculada por nuestro operador Empresa Santandereana de Aseo. (4 Folios)
Monto total de subsidios y aportes solidarios a facturar.

Periodo	Vigencia 2025		
	Subsidios	Aportes	Déficit
Enero	- 139.461.102	94.457.267	- 45.003.836
Febrero	- 140.336.434	95.091.265	- 45.245.170
Marzo	- 141.059.825	95.647.898	- 45.411.927
Abril	- 140.314.601	95.423.417	- 44.891.185
Mayo	- 143.089.687	97.085.996	- 46.003.691
Junio	- 143.948.735	97.715.859	- 46.232.875
Julio	- 144.789.434	98.337.382	- 46.452.052
Agosto	- 145.648.329	98.969.445	- 46.678.885
Septiembre	- 147.035.906	99.891.133	- 47.144.774
Octubre	- 147.918.915	100.537.790	- 47.381.125
Noviembre	- 148.807.311	101.188.394	- 47.618.918
Diciembre	- 149.701.127	101.842.966	- 47.858.161
TOTAL	- 1.732.111.408	1.176.188.812	- 555.922.597

Con lo anterior le estamos solicitando su colaboración para que se tenga en cuenta la incorporación y apropiación de estos estimativos en la elaboración del presupuesto del año 2025, dentro del cual se deben incluir estos valores de acuerdo a la Ley y la Normas que regulan el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cordialmente,

AURA CAROLINA PARRA MORA
Gerente General EMAF SA ESP

Proyecto: Cps-006-2024- Lina M. Rondón

Radicado No.
CIAL-2024-006

Floridablanca, julio 11 de 2024

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF
Atn: Dra. Aura Carolina Parra Mora
Gerente General EMAF E.S.P
gerencia@emaf-esp.gov.co
Ciudad

Asunto: Proyección Balance de Subsidios y Aportes para la vigencia 2025 servicio público de aseo.

Respetada Doctora:

Adjunto al presente se hace entrega de información para ser radicada a la Secretaria de hacienda del municipio de Floridablanca la cual debe ser radicada antes del 15 de julio/2024, en la Alcaldía de Floridablanca, para la estimación de los recursos que se requieren para cubrir el déficit entre subsidios y contribuciones, en el Área de Servicio del municipio de Floridablanca a usuarios catastro EMAF, para la vigencia 2025, el cual se proyecta en Quinientos cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil quinientos noventa y siete (\$ -**555.922.597**), como soporte de la proyección, se remite la siguiente información:

1. Monto total de subsidios y aportes solidarios a facturar.

Periodo	Vigencia 2025		
	Subsidios	Aportes	Déficit
Enero	- 139.461.102	94.457.267	- 45.003.836
Febrero	- 140.336.434	95.091.265	- 45.245.170
Marzo	- 141.059.825	95.647.898	- 45.411.927
Abril	- 140.314.601	95.423.417	- 44.891.185
Mayo	- 143.089.687	97.085.996	- 46.003.691
Junio	- 143.948.735	97.715.859	- 46.232.875
Julio	- 144.789.434	98.337.382	- 46.452.052
Agosto	- 145.648.329	98.969.445	- 46.678.885
Septiembre	- 147.035.906	99.891.133	- 47.144.774
Octubre	- 147.918.915	100.537.790	- 47.381.125
Noviembre	- 148.807.311	101.188.394	- 47.618.918
Diciembre	- 149.701.127	101.842.966	- 47.858.161
TOTAL	- 1.732.111.408	1.176.188.812	- 555.922.597

 Santandereana de aseo	COMUNICACIÓN EXTERNA	CODIGO	FT-ADM-CIAL-01
		VERSIÓN	01
		VIGENCIA	02/07/2024

2. Suscriptores Totales proyectados.

Tipo de Productor	Unidad	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Residencial Estrato 1	unidad/mes	3.447	3.468	3.489	3.510	3.532	3.553	3.575	3.597	3.619	3.641	3.663	3.686
Residencial Estrato 2	unidad/mes	9.800	9.860	9.920	9.980	10.041	10.103	10.164	10.226	10.289	10.351	10.415	10.478
Residencial Estrato 3	unidad/mes	7.177	7.221	7.265	7.309	7.354	7.399	7.444	7.489	7.535	7.581	7.627	7.674
Residencial Estrato 4	unidad/mes	4.153	4.178	4.204	4.229	4.255	4.281	4.307	4.334	4.360	4.387	4.413	4.440
Residencial Estrato 5	unidad/mes	2.763	2.780	2.797	2.814	2.831	2.848	2.866	2.883	2.901	2.918	2.936	2.954
Residencial Estrato 6	unidad/mes	571	574	578	582	585	589	592	596	599	603	607	611
Industrial	unidad/mes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comercial	unidad/mes	2.303	2.317	2.331	2.345	2.360	2.374	2.389	2.403	2.418	2.433	2.447	2.462
Total	unidad/mes	30.214	30.398	30.584	30.770	30.958	31.147	31.337	31.528	31.721	31.914	32.109	32.305

3. Suscriptores Aforados proyectados.

Tipo de Productor	Unidad	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Residencial Estrato 1	unidad/mes	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Residencial Estrato 2	unidad/mes	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Residencial Estrato 3	unidad/mes	221	221	221	221	221	221	221	221	221	221	221	221
Residencial Estrato 4	unidad/mes	901	901	901	901	901	901	901	901	901	901	901	901
Residencial Estrato 5	unidad/mes	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082
Residencial Estrato 6	unidad/mes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrial	unidad/mes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comercial	unidad/mes	874	874	874	874	874	874	874	874	874	874	874	874
Total	unidad/mes	4.083	4.083	4.083	4.083	4.083	4.083	4.083	4.083	4.083	4.083	4.083	4.083

4. Aforos proyectados.

Tipo de Productor	Unidad	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Residencial Estrato 1	t/mes	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Residencial Estrato 2	t/mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Residencial Estrato 3	t/mes	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Residencial Estrato 4	t/mes	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Residencial Estrato 5	t/mes	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93
Residencial Estrato 6	t/mes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Industrial	t/mes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comercial	t/mes	161	161	161	161	161	161	161	161	161	161	161	161
Total	t/mes	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322

5. Número de toneladas.

Concepto	Unidad	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Toneladas No Aprovechadas	t/mes	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06	2.154,06
Toneladas Aprovechadas	t/mes	116.626	116.626	108.104	116.695	116.695	116.695	116.626	115.885	115.885	115.885	115.885	115.885

6. Tarifas proyectadas.

Tipo de Productor	Unidad	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Residencial Estrato 1	\$/unidad/mes	15.968	15.972	15.960	15.779	15.952	15.952	15.950	15.949	16.079	16.079	16.079	16.079
Residencial Estrato 2	\$/unidad/mes	21.197	21.201	21.187	20.945	21.178	21.178	21.175	21.174	21.354	21.354	21.354	21.354
Residencial Estrato 3	\$/unidad/mes	26.345	26.351	26.333	26.032	26.324	26.324	26.321	26.319	26.547	26.547	26.547	26.547
Residencial Estrato 4	\$/unidad/mes	32.777	32.783	32.762	32.387	32.757	32.757	32.753	32.751	33.049	33.049	33.049	33.049
Residencial Estrato 5	\$/unidad/mes	55.048	55.058	55.026	54.392	55.033	55.033	55.027	55.025	55.567	55.567	55.567	55.567
Residencial Estrato 6	\$/unidad/mes	66.704	66.714	66.681	65.906	66.709	66.709	66.703	66.700	67.409	67.409	67.409	67.409
Industrial	\$/unidad/mes	75.980	75.989	75.962	75.067	76.042	76.042	76.037	76.034	76.965	76.965	76.965	76.965
Comercial	\$/unidad/mes	87.670	87.680	87.648	87.420	87.569	87.569	87.563	87.560	87.560	87.560	87.560	87.560

Nota: Las tarifas presentadas en el cuadro anterior corresponden a los usuarios no aforados, para los usuarios aforados estas son el resultado individual de cada aforo para cada usuario.

7. Factores de subsidio y aportes solidarios.

Tipo de Productor	Unidad	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Residencial Estrato 1	%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%	-45,00%
Residencial Estrato 2	%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%	-30,00%
Residencial Estrato 3	%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%	-15,00%
Residencial Estrato 4	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Residencial Estrato 5	%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
Residencial Estrato 6	%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
Industrial	%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%
Comercial	%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%

Es importante indicar que el déficit proyectado en la presente comunicación, es el resultado de aplicar la normatividad correspondiente y la información disponible con corte a 30 de Junio de 2024, no obstante, el déficit real a cargo del municipio para la vigencia 2025, podría presentar variaciones producto de: i) cambios en las condiciones de prestación, ii) modificación en los factores de subsidio y aporte, iii) cambios en los costos de referencia en las tarifas del servicio público de aseo, iv) variaciones en las toneladas de residuos no aprovechables y v) variaciones en las toneladas de residuos efectivamente aprovechables que se generan en el municipio de Floridablanca.

Las observaciones planteadas anteriormente, podrían implicar la necesidad de tramitar modificaciones al déficit informado en la presente comunicación, con el fin de garantizar la apropiación de los recursos requeridos para cubrir el mismo.

 Santandereana de aseo	COMUNICACIÓN EXTERNA	CODIGO	FT-ADM-CIAL-01
		VERSIÓN	01
		VIGENCIA	02/07/2024

Finalmente, es importante indicar a la Secretaría de Hacienda que de acuerdo con la Circular Conjunta 001 del 4 de agosto del 2021 la cual se refiere a, "CÁLCULO DE LOS PROMEDIOS DE LAS TONELADAS EFECTIVAMENTE APROVECHADAS, RECURSOS RECAUDADOS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO Y OTROS ASPECTOS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN", se viene realizando ajustes por toneladas efectivamente aprovechadas, aplazadas por la Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD), a los prestadores de la actividad de aprovechamiento, en consecuencia de esto podrá presentarse variaciones en este déficit presentando aumentos importantes en los requerimientos de subsidios.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,



NELSON TORRES BARAHONA
Director General



Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.
202430071103
21/05/2024
GERENCIA FINANCIERA Y DE RECURSOS

2000
Bucaramanga,

Doctor
JOSE FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal de Floridablanca
notificaciones@floridablanca.gov.co
contactenos@floridablanca.gov.co

ASUNTO: Proyección Subsidios y Aportes Solidarios 2025 – Servicio Público Domiciliario de Acueducto.

Respetado Doctor Sánchez:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 (que recopila el Decreto 4924 de 2011), por el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece las reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios para el financiamiento de los subsidios otorgados en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, **en los Municipios que cuenten con el mismo prestador**, como es el caso del amb S.A ESP en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, atentamente me permito presentarles para la anualidad 2025, las proyecciones del balance de Subsidios y Aportes Solidarios reconocidos a los suscriptores del servicio de agua potable domiciliaria y los compromisos derivados para cada Municipio en la compensación del déficit resultante.

La Metodología contenida en el Decreto 1077 de 2015, parte de la conformación de una **Bolsa Común** de Distribución con las sumas provenientes de la aplicación de los factores mínimos de Aporte Solidario y máximos de Subsidio, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, a saber:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.



Los factores de **aporte solidario** para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Estos factores de Subsidio y/o Aporte Solidario por el servicio de acueducto, que corresponden a las decisiones que al respecto han determinado los H. Concejos Municipales en cada uno de los municipios atendidos por el **amb**, son aplicados para cada Estrato o Tipo de Uso, con base en las Tarifa de Referencia estimada por el **amb** para el 2025, en **COP. \$10.794,20 Suscriptor-mes por Cargo Fijo y COP. \$3.280,45 m³ por Cargo por Consumo.**

El resultado del total de los Aportes Solidarios para la anualidad 2025, como Bolsa Común, se estima en la suma de **COP. \$22.427.622.809**, según:

SUSCRIPTOR	APORTES BUCARAMANGA	APORTES FLORIDABLANCA	APORTES GIRON	TOTAL APORTES SOLIDARIOS
Estrato 5	\$1,775,156,462	\$2,547,761,711	\$15,312,384	\$4,338,230,558
Estrato 6	\$3,879,137,067	\$485,241,180	\$7,665,003	\$4,372,043,250
Comercial	\$8,618,296,295	\$1,898,167,486	\$1,228,595,532	\$11,745,059,312
Industrial	\$243,602,376	\$641,307,297	\$147,713,260	\$1,032,622,933
Temporal	\$503,135,783	\$400,441,378	\$36,089,594	\$939,666,756
TOTAL	\$15,019,327,983	\$5,972,919,053	\$1,435,375,773	\$22,427,622,809

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.3.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015 y con el fin de distribuir los aportes solidarios entre los suscriptores subsidiables del **amb** en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, inicialmente se deben considerar las **estimaciones de los máximos subsidios** generados en cada municipio **para los Estratos 1 y 2**, a saber:

MUNICIPIO	SUBSIDIOS MAXIMOS
BUCARAMANGA	\$19,695,423,720
FLORIDA	\$8,655,621,769
GIRON	\$7,037,210,748
TOTAL	\$35,388,256,238



A su vez, se estiman los Aportes Solidarios generados, según la determinación vigente para cada Municipio en la suma de **COP. \$ 22,427,622,808.59** con la siguiente participación por Municipio:

MUNICIPIO	BOLSA APORTES SOLIDARIOS
BUCARAMANGA	\$ 15,019,327,983.00
FLORIDA	\$ 5,972,919,052.64
GIRON	\$ 1,435,375,772.96
TOTAL	\$ 22,427,622,808.59

Así las cosas, la demanda de subsídios máximos con los requerimientos en los estratos 1 y 2 por **COP. \$35,388,256,238**, exigiría recursos adicionales de los Municipios, por la suma de **COP. \$ 12,960,633,429.41**, por lo que es necesario el ajuste de los niveles máximos de subsidio. El **amb** ha aplicado los requerimientos ajustados de subsidios de cada municipio, según las determinaciones vigentes, a saber:

TIPO DE SUSCRIPTOR	PORCENTAJE DE SUBSIDIO		
	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRÓN
Estrato 1	50%	45%	25%
Estrato 2	30%	30%	20%
Estrato 3	10%	15%	5%
Pilas Públicas.	70%	70%	50%

De esta manera, se obtendrían para el 2025 unos subsidios aplicados de **\$ 30,009,259,697.69** y el Balance resultante entre los Aportes Solidarios aplicados y los Subsidios otorgados, genera un **Déficit** por la suma de **COP. \$ 7,581,636,889.10**, así:

MUNICIPIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	BOLSA APORTES SOLIDARIOS	DEFICIT O SUPERAVIT
BUCARAMANGA	\$ 18,217,527,787.05	\$ 15,019,327,983.00	-\$ 3,198,199,804.06
FLORIDA	\$ 8,050,666,971.55	\$ 5,972,919,052.64	-\$ 2,077,747,918.91
GIRON	\$ 3,741,064,939.09	\$ 1,435,375,772.96	-\$ 2,305,689,166.13
TOTAL	\$ 30,009,259,697.69	\$ 22,427,622,808.59	-\$ 7,581,636,889.10

Este valor se financia mediante la modalidad de Bolsa Común de Aportes Solidarios, según lo definido en el Artículo 2.3.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015, de donde la Distribución de estos Aportes, genera como resultado final los compromisos de cada Municipio, los cuales se deberán financiar con Recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidios Agua Potable y de ser el caso, con recursos Propios, según la siguiente redistribución:



MUNICIPIO	PROPORCION APORTES A DISTRIBUIR	DISTRIBUCION DE CONTRIBUCION	DEFICIT o SUPERAVIT	DEFICIT A ASUMIR POR EL MUNICIPIO PARA EL 2025
BUCARAMANGA	64.05%	\$ 14,364,336,213.34	-\$ 3,853,191,574	-\$ 3,853,191,574
FLORIDABLANCA	20.15%	\$ 4,518,643,719.36	-\$ 3,532,023,252	-\$ 3,532,023,252
GIRON	15.80%	\$ 3,544,642,875.90	-\$ 196,422,063	-\$ 196,422,063
TOTALES	100%	\$ 22,427,622,808.59	-\$ 7,581,636,889	-\$ 7,581,636,889

Queda a consideración de los Señores Alcaldes, la recomendación aquí propuesta sobre los niveles de subsidio a financiar para la anualidad 2025 según los resultados aquí presentados, los compromisos generados y los niveles de Subsidios y Aportes Solidario aquí propuestos.

La Gerencia General del **amb**, solicita el oportuno cumplimiento en los pagos derivados de la facturación mensual y advierte que éstos corresponderán a los efectivamente liquidados cada mes, por lo que se pueden presentar ligeras diferencias con las proyecciones aquí presentadas.

Reitero en forma respetuosa, la necesidad de la ratificación por parte de los Honorables Concejos Municipales de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, de los Acuerdos Municipales que mantengan los niveles de Aportes Solidarios y de Subsidios aquí considerados.

NOTA: Es importante recordarles que el **amb** está siempre dispuesto si así lo considera, a sensibilizar este modelo y revisar las cifras, por tal razón estamos atentos a cualquier inquietud.

Cualquier información adicional con el Ing. Dario Giovanni Lizcano Benítez, Gerente Financiero y de Recursos al teléfono 6323112.

Con un respetuoso y cordial saludo,


DARIO GIOVANNI LIZCANO BENITEZ
Gerente Financiero y de Recursos

Anexo: Proyecciones Balances de Subsidios y Aportes Solidarios – Servicio de Acueducto 2025, en los Términos del Decreto MVCT 1077 de 2015 (1 Folio).

Proyectó: JGarcia 
Elaboró: Mperez

CONTROLA SGC
2019-03-12

Piedecuesta, doce (12) de julio de 2024

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Antiguo

Teléfono: (607) 6911050 ext. 1107

E-mail: hacienda@floridablanca.gov.co

Floridablanca, Santander

Asunto: **PROYECCION SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES VIGENCIA 2025"**

Respetada señores:

Dando cumplimiento al Decreto 1077 de 2015, que establece en su capítulo 2 artículo 2.3.4.2.2 METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL EQUILIBRIO, se envía la proyección de la información para la vigencia 2025, correspondiente al balance entre subsidios y aportes solidarios del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Los niveles de subsidios y aportes solidarios vigentes aprobados por el Honorable Consejo para el municipio son los siguientes:

Acuerdo No. 008 de 2023			
"Porcentajes de Subsidios y Aportes Solidarios "			
Municipio de Floridablanca			
Tipo de Suscriptor	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

Tabla 1 Porcentaje Subsidios y Contribuciones Acuerdo 008 de 2023

De acuerdo con los porcentajes de la **Tabla 1**, el municipio podría contar con un excedente en el servicio de acueducto, cuyo monto asciende a la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 76/100 MCTE. (\$702.208.273,76=)**; sin embargo, para que este balance sea efectivo, es necesario que las proyecciones plasmadas en la **Tabla 2** se cumplan.

BALANCE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS SERVICIO ACUEDUCTO
PROYECCIÓN AÑO 2025

Municipio 68276 Floridablanca S1 - SH-RUITOQUE CONDOMINIO - MESA DE RUITOQUE
Tarifa Cargo Fijo \$/usuario \$ 23.376,83
Tarifa Cargo Consumo \$/m3 \$ 9.476,94

Tipo de Suscriptor	# de suscriptores	% de subsidio y/o Contribución	Total Año	
			Vr. Subsidio	Vr. Contribución
Estrato 1	40	-45%	-\$ 37.801.699,92	\$ -
Estrato 2	160	-30%	-\$ 100.804.533,12	\$ -
Estrato 3	39	-15%	-\$ 12.285.552,47	\$ -
Estrato 4	12	0%	\$ -	\$ -
Estrato 5	71	50%	\$ -	\$ 110.887.940,58
Estrato 6	380	60%	\$ -	\$ 712.181.702,88
Industrial	0	30%	\$ -	\$ -
Comercial	15	50%	\$ -	\$ 23.427.029,70
Oficial	1	0%	\$ -	\$ -
Especial	2	0%	\$ -	\$ -
Totales	720		-\$ 150.891.785,51	\$ 846.496.673,16
			Balance	\$ 695.604.887,65

BALANCE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS SERVICIO ACUEDUCTO
PROYECCIÓN AÑO 2025

Municipio 68276 Floridablanca S3 - SH-MENSULI
Tarifa Cargo Fijo \$/usuario \$ 15.119,12
Tarifa Cargo Consumo \$/m3 \$ 3.980,92

Tipo de Suscriptor	# de suscriptores	% de subsidio y/o Contribución	Total Año	
			Vr. Subsidio	Vr. Contribución
Estrato 1	0	-45%	\$ -	\$ -
Estrato 2	0	-30%	\$ -	\$ -
Estrato 3	0	-15%	\$ -	\$ -
Estrato 4	0	0%	\$ -	\$ -
Estrato 5	9	50%	\$ -	\$ 6.190.674,48
Estrato 6	0	60%	\$ -	\$ -
Industrial	1	30%	\$ -	\$ 412.711,63
Comercial	0	50%	\$ -	\$ -
Oficial	0	0%	\$ -	\$ -
Especial	0	0%	\$ -	\$ -
Totales	10		\$ -	\$ 6.603.386,11
			Balance	\$ 6.603.386,11

BALANCE TOTAL SUB Y CONT SERVICIO ACUEDUCTO \$ 702.208.273,76

Tabla 2 Balance de Proyección Subsidios y Contribuciones Servicio Acueducto año 2025

De acuerdo con los porcentajes de la **Tabla 1**, el municipio podría contar con un excedente en el servicio de alcantarillado, cuyo monto asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$305.555.976=)**; sin embargo, para que este balance sea efectivo, es necesario que las proyecciones plasmadas en la **Tabla 3** se cumplan.

**BALANCE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS SERVICIO ALCANTARILLADO
PROYECCIÓN AÑO 2025**

Municipio 68276 Floridablanca S1 - SH-RUITOQUE CONDOMINIO
Tarifa Cargo Fijo \$/usuario \$ 21.079,50
Tarifa Cargo Consumo \$/m3 \$ 3.077,22
Meses de proyección 12

Tipo de Suscriptor	# de suscriptores	% de subsidio y/o Contribución	Total Año	
			Vr. Subsidio	Vr. Contribución
Estrato 1	0	-45%	\$ -	\$ -
Estrato 2	0	-30%	\$ -	\$ -
Estrato 3	0	-15%	\$ -	\$ -
Estrato 4	0	0%	\$ -	\$ -
Estrato 5	59	50%	\$ -	\$ 34.695.540,00
Estrato 6	378	60%	\$ -	\$ 266.744.016,00
Industrial	0	30%	\$ -	\$ -
Comercial	7	50%	\$ -	\$ 4.116.420,00
Oficial	0	0%	\$ -	\$ -
Especial	0	0%	\$ -	\$ -
Totales	444		\$ -	\$ 305.555.976,00
Balance			\$	\$ 305.555.976,00

Tabla 3 Balance de Proyección Subsidios y Contribuciones Servicio Alcantarillado año 2025

Reiteramos nuestro compromiso de continuar atendiendo sus solicitudes. Cualquier inquietud y/o solicitud de información adicional, debe ser enviada al correo electrónico pqr.ruitoque@aqualia.com

Cordialmente,


ZOBÉIDA CORONEL NIÑO
Jefe Área Comercial



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No: 20245000202301
15/07/2024

Doctor
JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde de Floridablanca Santander
contactenos@floridablanca.gov.co
hacienda@floridablanca.gov.co
Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander

Asunto: Proyección de Subsidios 2.025 Municipio de Floridablanca

Respetado Doctor:

De manera atenta nos permitimos allegar a su despacho proyección de subsidios de acuerdo al decreto 1013 de 2005, Decreto 057 de 2006, Ley 142 de 1994 artículo 99 y Ley 1151 de 2007 artículo 99, para el año 2025 de la empresa VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P de los usuarios y tarifas proyectadas a 2025 del Municipio de Floridablanca Santander.

A continuación se procede a entregar:

- Resumen de los Usuarios de VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR SA ESP. en el Municipio de Floridablanca Proyectados a 2025

USUARIOS PROYECTADOS 2025												
ESTRATO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ESTRATO 1	5837	5837	5837	5837	5837	5837	5837	5837	5837	5837	5837	5837
ESTRATO 2	17229	17229	17229	17229	17229	17229	17230	17230	17230	17230	17230	17230
ESTRATO 3	13865	13865	13865	13865	13865	13865	13865	13865	13865	13865	13865	13865
ESTRATO 4	9119	9119	9119	9119	9119	9119	9119	9119	9119	9119	9119	9119
ESTRATO 5	4835	4835	4835	4835	4835	4835	4836	4836	4836	4836	4836	4836
ESTRATO 6	689	689	689	689	689	689	689	689	689	689	689	689
COMERCIAL	1088	1088	1088	1088	1088	1088	1088	1088	1088	1088	1088	1088
INDUSTRIAL	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
OFICIAL	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
TOTAL	52682	52682	52682	52682	52682	52682	52684	52684	52684	52684	52684	52684

- Resumen de los subsidios para los usuarios de VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P en el Municipio proyectados a 2025

Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P
Oficina principal : Calle 60 # 16c – 03 B. La Esmeralda – Girón
Nit. 900.293.868-7
www.veolia.com.co/santander
aseo-bucaramanga.co@veolia.com

Atención al cliente
Bucaramanga: Calle 105 # 26 a - 14 Local 7 Torre Picasso B. Provenza
Floridablanca: Carrera 26 # 30 - 27 local 2. B. Cañaveral
Girón: CL 39 # 23-44 L 03 Balcones del Poblado. B. El Poblado
Barrancabermeja: Calle 47 21 a - 37. B. Inscredial.
Línea Gratuita Nacional: 018000950096
co-servicioalcliente.aseovsc@veolia.com



BALANCE PROYECTO SUBSIDIOS 2025			
MES	SUBSIDIOS	SOBREPREGIOS	DEFICIT
ENERO	251.068.069	91.902.567	159.165.502
FEBRERO	251.068.953	91.902.870	159.166.083
MARZO	248.637.539	91.005.303	157.632.236
ABRIL	248.636.557	91.004.966	157.631.591
MAYO	250.797.037	91.873.629	158.923.408
JUNIO	250.785.487	91.869.675	158.915.812
JULIO	251.064.066	91.946.043	159.118.023
AGOSTO	251.064.854	91.946.313	159.118.541
SEPTIEMBRE	251.065.642	91.946.583	159.119.059
OCTUBRE	252.192.862	92.332.447	159.860.415
NOVIEMBRE	252.193.356	92.332.617	159.860.739
DICIEMBRE	252.192.072	92.332.177	159.859.895
TOTALES	3.010.766.494	1.102.395.190	1.908.371.304
TOTAL DEUDA PROYECTADA MUNICIPIO			1.908.371.304

Se procede a realizar proyección de subsidios sobre conforme a los subsidios y contribuciones otorgados conforme a ACUERDO No. 008 de 2023 (noviembre 09)

Nos permitimos allegar ante ustedes archivos digitales anexo que contiene el estudio, Lo anterior con el fin de que sean objeto de su análisis y aprobación, en tal sentido quedamos a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,


ISMARIS ORTIZ GONZALEZ
Gerente General

Anexos: PROYECCIÓN DISTRITO DE FLORIDABLANCA 2025.xls

Proyecto: Facturación
Revisó: Gerencia Comercial

Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P
Oficina principal : Calle 60 # 16c – 03 B. La Esmeralda – Girón
Nit. 900.293.868-7
www.veolia.com.co/santander
aseo-bucaramanga.co@veolia.com

Atención al cliente
Bucaramanga: Calle 105 # 26 a - 14 Local 7 Torre Picasso B. Provenza
Floridablanca: Carrera 26 # 30 - 27 local 2. B. Cañaveral
Girón: CL 39 # 23-44 L 03 Balcones del Poblado. B. El Poblado
Barrancabermeja: Calle 47 21 a - 37. B. Inscredial.
Línea Gratuita Nacional: 018000950096
co-servicioalcliente.aseovsc@veolia.com